

Asunto T-78/91

**Andrew Macrae Moat y Association of Independent Officials for
the Defence of the European civil service/Association
des fonctionnaires indépendants pour la défense
de la fonction publique européenne (TAO/AFI)
contra
Comisión de las Comunidades Europeas**

«Inadmisibilidad e incompetencia manifiestas»

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 4 de diciembre
de 1991 II - 1388

Sumario del auto

1. *Funcionarios — Recurso — Reclamación administrativa previa — Carácter obligatorio — Recurso interpuesto antes de la denegación de la reclamación — Inadmisibilidad (Estatuto de los Funcionarios, art. 91, apartado 2)*
2. *Funcionarios — Recurso — Marco procesal — Recurso de una organización sindical — Inadmisibilidad (Estatuto de los Funcionarios, art. 91)*
3. *Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Recurso de una organización sindical en el marco del contencioso de la función pública — Incompetencia del Tribunal de Primera Instancia — Remisión al Tribunal de Justicia (Tratado CEE, art. 173, párrafo segundo; Decisión 88/591 del Consejo, art. 3; Estatuto del Tribunal de Justicia CEE, art. 47, párrafo segundo)*

1. Todo recurso de un funcionario contra la Institución de la que depende deberá imperativamente ir precedido, como norma general, de una reclamación administrativa previa que haya sido objeto de una decisión denegatoria explícita o presunta. Un recurso interpuesto antes de la conclusión de dicho procedimiento administrativo previo, por su carácter prematuro, no podrá ser admitido, con arreglo al apartado 2 del artículo 91 del Estatuto.
2. Una organización sindical no puede interponer un recurso con arreglo al artículo 91 del Estatuto, ya que el recurso previsto en dicho artículo sólo pueden interponerlo los funcionarios y agentes de las Comunidades, y no las organizaciones sindicales.
3. Un recurso interpuesto contra una Institución por parte de una organización sindical, con arreglo al párrafo segundo del artículo 173 del Tratado CEE y relativo a un litigio en el sector de la función pública, no forma parte de las competencias atribuidas al Tribunal de Primera Instancia por el artículo 3 de la Decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988. Si se le somete tal recurso, el Tribunal de Primera Instancia debe remitirlo al Tribunal de Justicia.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA (Sala Cuarta)
de 4 de diciembre de 1991 *

En el asunto T-78/91,

Andrew Macrae Moat, funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas, representado por M^e Eric Moons, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Lucy Dupong, 14 A, rue des Bains,

y

Association of Independent Officials for the Defence of the European civil service/ Association des fonctionnaires indépendants pour la défense de la fonction publique européenne (TAO/AFI), con sede en Bruselas, representada por M^e Eric Moons,

* Lengua de procedimiento: inglés.